

EXPTE S.H.C.V.N.F.G.S.C.P.(C.C.1.1.Y.1. N° CI-07285-F-0000-LEX 16161.-

Cipolletti, 05 de Febrero de 2026. nd

Atento la falta de impulso procesal desde el día 27 de Octubre de 2021, DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.

REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. PAULA RUIZ en carácter de apoderada de la parte actora y por su actuación hasta el día 15 de Noviembre de 2023, en la suma de (\$ 314.805) (5 JUS+40%) y los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Angela Hernández en su carácter de letrada patrocinante del demandado, en la suma de ... PESOS (\$) (5 JUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.).-

Asimismo, hágase saber a los obligados al pago de los honorarios de las Defensoras Oficiales, que los mismos deberán ser depositados en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

Hágase saber que no se regulan honorarios a las Dras. Eliana Herrero y Cecilia Verdugo por cuanto las mismas no han llevado a cabo actividad procesal útil en las presentes desde su intervención.-

COSTAS por su orden. (art 19 CPF).-

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez